

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION

Nosotros, Aníbal Erazo Alvarado, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0401-1964-00197, actuando en condición de Alcalde Municipal de la ciudad de Santa Rosa de Copán, quien en delante se denominará "LA ALCALDIA" por una parte y por la otra, Carlos Javier Romero Gonzales, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con tarjeta de identidad No. 0420-1976-00053, actuando como representante de la empresa denominada CESCICON, quien en lo sucesivo se denominara "LA EMPRESA" por el presente hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicio de radiocomunicación para el DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN, que se registrá bajo las cláusulas siguientes:

Primero: OBJETIVO DEL SERVICIO

"LA ALCALDIA" contrato los servicios profesionales de "LA EMPRESA" para que cumpla con las siguientes condiciones:

1. "LA EMPRESA" Proporcionará servicio de radiocomunicación de adecuada privacidad al equipo de radio que ya se posee "LA ALCALDIA" en su Departamento de Justicia.
2. "LA EMPRESA" Se compromete a dar mantenimiento a su sistema de repetidoras y tener adecuado sistema de respaldo en caso de fallas en el sistema de energía estatal.
3. "LA EMPRESA" Proporcionará cobertura de señal aproximadamente en la zona del Municipio de Santa Rosa de Copán, dependiendo el equipo y la situación geográfica donde se encuentre.

Segundo: DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de 1 año comenzando el 1 de Enero de 2016 y finalizando el 31 de Diciembre del 2016 y que puede ser prorrogado a conveniencia de las partes.

Tercera: HONORARIOS

Por los servicios profesionales de servicio de radiocomunicación que la "LA EMPRESA" preste se le pagará la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXCTOS (Lps.4,500.00) más el 15% de Impuesto Sobre Venta, pagados por adelantado en moneda de curso legal, de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
DE RADIOCOMUNICACION

Cuarta: OTROS

"LA EMPRESA" no tiene ninguna responsabilidad en cuanto a mal uso, daños, o fallas en el equipo que posee "LA ALCALDIA", pero se compromete a solucionar cualquier percance o proporcionar equipo adicional cuando este se necesite, aplicando las tarifas normales de la empresa.

Quinta: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO

"LA ALCALDIA" Se reserva el derecho de disolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes:

- a. Por incumplimiento de los términos de referencia pactados en la cláusula primera de este contrato.
- b. Llegar al plazo de vencimiento del presente contrato para lo cual se verá notificar por escrito al menos 1 mes antes.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.

Sexta: ACEPTACIÓN

Ambas partes "LA ALCALDIA" y "LA EMPRESA" reconocen que este contrato es de servicios profesionales por SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN. En tal virtud aceptan y obligan a cumplirlo en todas y cada una de sus cláusulas.

Y para seguridad de ambas partes, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Rosa de Copán, al día 02 del mes de Enero del Dos Mil Dieciseis.



ANIBAL ERAZO ALVARADO

ALCALDE MUNICIPAL

Identidad No. 0401-1964-00197

ING. CARLOS JAVIER ROMERO

GERENTE CESCCON

Identidad No. 0420-1976-00053